

LEY N° 9663

Declarando zona turística la ciudad de
Huamachuco.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase Zona Turística la ciudad de Huamachuco, quedando comprendida en los beneficios de la ley N° 8708. (1)

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

C. Moreyra P. S.

- 1).—Ley N° 8708. — Autorizando al Poder Ejecutivo para la construcción e instalación de hoteles, albergues y otros establecimientos que contribuyan al incremento del turismo y de la vialidad, los que podrá vender con facilidad de pago; y liberando del pago de derechos de importación, de alcabala de enajenaciones, de contribución predial urbana y de arbitrios municipales a los particulares o empresas que se propongan construir, ampliar o mejorar locales para el mismo objeto. — Anuario de la Legislación Peruana. — Tomo XXX. — Pág. 145.